



Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Lunes, 25 de noviembre de 1996. — Número 236

Página 7.165

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

- 2.3 Consejería de Presidencia.—Acuerdo sobre derechos sindicales: Regulación y procedimiento de crédito de horas 7.166

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.—Notificaciones a deudores; expediente ejecutivo de apremio, y notificación de diligencia de embargo 7.167

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.—Anuncio de subasta procedimiento abierto, y corrección de error 7.170

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.—Iniciación de expediente cursando baja de oficio; notificaciones de providencias a deudores desconocidos, y notificaciones de resoluciones en expedientes de apremio 7.171
Ministerio de Economía y Hacienda.—Requerimiento para regularizar obligada estadística 7.173

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Riotuerto.—Resolución referente a pruebas selectivas para una plaza de funcionario de carrera, administrativo 7.173
Hermandad de Campoo de Suso.—Decreto 69/96 7.174
Torrelavega.—Delegación de funciones 7.175
Marina de Cudeyo.—Corrección de error 7.175

3. Economía y presupuestos

- Santander.—Notificaciones de diligencias de embargo 7.175

4. Otros anuncios

- Cillorigo de Liébana.—Aprobación definitiva de estudio de detalle 7.182
Ribamontán al Monte.—Aprobación inicial del plan parcial La Cabaña (SAU2) 7.182
Ampuero.—Aprobación inicial de la modificación puntual número dos de las normas subsidiarias de planeamiento 7.183
San Vicente de la Barquera.—Aprobación inicial de dos modificaciones puntuales de las normas subsidiarias 7.183

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Cuatro de Vizcaya.—Expediente número 424/96 7.183
Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.—Expediente número 965/96 7.183
Juzgado de lo Social Número Uno de Burgos.—Expediente número D-863/96 7.183
Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.—Expediente número 27/96 7.184
Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Expediente número 882/96-R 7.184
Audiencia Provincial de Santander.—Expedientes números 233/95 y 152/96 7.185
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales.—Expediente número 376/96 7.186
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera.—Expedientes números 315/96 y 180/92 7.186
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Llanes (Asturias).—Expediente número 104/96 7.186
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.—Expediente número 493/93 7.187
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.—Expedientes números 53/95, 255/90 y 194/96 7.187

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

EL CONSEJO DE GOBIERNO de esta Diputación Regional de Cantabria, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

En virtud de las reuniones mantenidas entre representantes de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa General de Negociación, se llegó con fecha 12 de julio del presente año, al Acuerdo sobre Derechos Sindicales: regulación y procedimiento de crédito de horas.

Conforme al artículo 35 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, tras la redacción conferida por la Ley 7/1990, de 19 de julio, de Negociación Colectiva y Participación en la Determinación de las Condiciones de Trabajo, los acuerdos celebrados entre los representantes de la Administración del Estado y de las Organizaciones Sindicales que versen sobre materias que sean competencias del Consejo de Gobierno, necesitarán para su validez y eficacia, la aprobación expresa y formal de dicho órgano colegiado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en la redacción efectuada del mismo por la Ley 7/1990, a propuesta del Consejero de Presidencia, se

ACUERDA:

Aprobar el Acuerdo Administración-Sindicatos sobre Derechos Sindicales: regulación y procedimiento de crédito de horas, cuyo texto se adjunta como anexo al presente acuerdo.

Santander, 31 de octubre de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/228469

ANEXO

ACUERDO ADMINISTRACION-SINDICATOS SOBRE DERECHOS SINDICALES: REGULACION Y PROCEDIMIENTO DE CREDITO DE HORAS

En Santander, a 12 de julio de 1996, las representaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de las organizaciones sindicales Confederación Sindical Independiente y Sindical de Funcionarios (C.S.I.-C.S.I.F.), Comisiones Obreras FSAP (CC.OO.) y Unión General de Trabajadores FSP (U.G.T.), tras la negociación llevada a cabo en ejecución de lo establecido en el art. 52.III del IV Convenio Colectivo, para el personal laboral de la Diputación Regional de Cantabria, convienen en suscribir el presente Acuerdo:

Artículo 1.-

El presente Acuerdo será de aplicación al personal laboral y funcionario que presta sus servicios en la Diputación Regional de Cantabria, así como a las Centrales sindicales firmantes de este acuerdo.

Artículo 2.-

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y finalizará con el vencimiento ordinario de los mandatos de los representantes existentes en los órganos de representación. En todo caso, quedará prorrogado hasta la sustitución por un nuevo Acuerdo.

Artículo 3.-

1. Los sindicatos firmantes del presente acuerdo podrán crear una bolsa de horas sindicales que estará formada por la acumulación de los créditos horarios cedidos por los delegados sindicales y representantes del personal y que se redistribuirán a efectos de cómputo, de la siguiente forma:

- Parte fija, que incluye las horas de los delegados sindicales cedidas a las centrales sindicales para el ejercicio de la acción sindical y que es fija.
- Parte variable: se conforma con el crédito de horas acumulables y cedidas por los representantes del personal funcionario y laboral.

2. La distribución de la bolsa de horas corresponderá a cada central sindical; pudiendo distribuirla entre los trabajadores que considere oportuno para el mejor cumplimiento de sus fines, siempre de acuerdo con los siguientes criterios:

- La cesión del crédito horario de cada representante sindical para formar dicha bolsa, se realizará por escrito manifestando su consentimiento, así como el número de horas sindicales que cede a la bolsa.
- En el caso de que se libere institucionalmente a un miembro de los órganos de representación, el crédito horario que le corresponde, pasará a engrosar la bolsa de su respectivo sindicato.

Artículo 4.-

El crédito de horas necesario para adquirir la liberación total está en función del régimen de dedicación que tenga asignado el puesto de trabajo al que se encuentre adscrito el empleado público y que serán:

- Si la modalidad de dedicación es I, se necesitarán 140 horas mensuales.
- Si la modalidad de dedicación es II, se necesitarán 152 horas mensuales.
- Si la modalidad de dedicación es III, se necesitarán 160 horas mensuales.

Artículo 5.-

Los empleados públicos que, fruto de la acumulación de crédito horario o institucional, resultasen total o parcialmente dispensado de asistencia al trabajo, no dejarán de percibir los complementos que vinieran percibiendo habitualmente de no encontrarse en dicha situación.

Artículo 6.-

Las comunicaciones para dispensar o semidispensar a un empleado público se enviarán por parte de la organización sindical que corresponda, a la Dirección Regional de Función Pública, haciendo constar en dicho escrito la categoría profesional, puesto de adscripción de las RPT, tipo de relación contractual, régimen jurídico de pertenencia, centro de trabajo y período por el que se realiza la liberación. Esta comunicación estará firmada por el Secretario General de la Organización o persona responsable del ámbito.

La Dirección Regional de Función Pública notificará a las Consejerías correspondientes, a través de los Secretarios Generales Técnicos, las autorizaciones de liberación o semiliberación efectuadas por las organizaciones sindicales al objeto de que por la respectiva Secretaría General Técnica se adopten las medidas oportunas en orden a garantizar la permanencia de los afectados en la citada situación y poniéndoles de manifiesto que conservarán todos los derechos económicos y profesionales que les sean de aplicación.

La Administración procurará, a la mayor brevedad posible, cubrir el puesto del dispensado a la asistencia al trabajo.

La eficacia de esta designación se producirá a los 20 días siguientes de su comunicación a la Dirección Regional de Función Pública, siendo la fecha de inicio del cómputo del plazo la fecha de presentación de dicha solicitud en el Registro General de la Diputación Regional de Cantabria, salvo que la Dirección Regional de Función Pública notifique a la Organización Sindical la existencia de algún error en la verificación de los datos objeto de comprobación, en cuyo caso, el plazo de los 20 días se computará desde la contestación que efectúe la Organización Sindical.

Artículo 7.-

Liberados institucionales: La Administración reconoce el derecho a las Organizaciones Sindicales de obtener la dispensa total de asistencia al trabajo de un máximo de un empleado público por cada cinco delegados, computándose, a tal efecto, los obtenidos en las elecciones a los órganos de representación del personal laboral y funcionario, y despreciándose las franquicias.

Igualmente obtendrán la dispensa total de asistencia al trabajo de un máximo de un empleado público, las Organizaciones Sindicales que tengan la consideración de más representativas a nivel nacional en el ámbito de las Administraciones Públicas.

El procedimiento a seguir para la obtención de la dispensa total será el previsto en el artículo 6 del presente Acuerdo.

Artículo 8.-

La posibilidad de utilizar el crédito de horas mensuales dentro de la jornada de trabajo no precisa ninguna actuación expresa de reconocimiento por parte de la Administración.

No obstante lo anterior, habrá de procederse a la comunicación previa a las Secretarías Generales Técnicas de las horas que hayan de disfrutarse con una antelación mínima de 2 días, al objeto de adoptar por el órgano competente las medidas adecuadas para la prestación de los servicios y en el caso de trabajo a turnos la reordenación de los mismos.

A los efectos señalados anteriormente las Secretarías Generales Técnicas procederán a la comunicación de la utilización de las horas sindicales a la Dirección Regional de Función Pública que procederá a su anotación en el Registro de horas.

Artículo 9.-

La constitución de las secciones sindicales ha de ser conforme a lo establecido en los Estatutos del respectivo sindicato.

La Administración se compromete a reconocer el derecho a las Organizaciones Sindicales que hayan obtenido algún representante en los Organos de representación de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, de incrementar en un delegado más el número establecido en la escala que se contempla en el artº 10.2 de la Ley Orgánica 11/1985 de 2 agosto, de Libertad Sindical.

Disposición Transitoria.-

En el plazo de cinco días a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, cada Organización Sindical, comunicará a la Dirección Regional de Función Pública la relación del personal que ya goza de dispensa de asistencia al trabajo y que vaya a permanecer en dicha situación.

POR LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

El Director Regional de Función Pública
Jesús Rodríguez Saiz

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

UGT	CSI-CSIF
El Secretario Regional de FSP-UGT de Cantabria	El Vicepresidente de CSI-CSIF de Cantabria
Juan José Irigaray Lafuente	José Luis del Barrio Seoane

CC.00
El Secretario General de F.S.A.P. de CC.00
Carmelo Renedo Sánchez

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

EDICTO

D. JUAN MANUEL ALVAREZ GOMEZ-----, Agente Ejecutivo de la Recaudación de la Diputación Regional de Cantabria, en la Oficina de Laredo

HAGO SABER: Que los sujetos pasivos que se relacionan en el siguiente ANEXO, y en cuyo domicilio ha sido infructuosa la notificación, por resultar desconocido en éste. Y que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Tesorero la siguiente:

LIQUIDACION DE RECARGO Y PROVIDENCIA DE APREMIO: "De conformidad con lo establecido en los artículos 98 a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a la liquidación, que asciende al 20 por ciento de la deuda pendiente.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3 c) del Real Decreto 1.174/87, del 18 de Septiembre, en relación con el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art. 108 de dicho Reglamento.

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los siguientes:

RECURSOS: De Reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el Sr. Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación Económico Administrativa Regional, según los casos, ambos plazos contados a partir del día siguiente a

la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria c/ Padre Ignacio Ella-curía, nº 4- Bajo en Laredo, en metálico o cheque conformado.

PLAZOS DE INGRESO: Las notificaciones mediante Edicto, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria entre los días uno y quince de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, si fuera laborable, o inmediato hábil posterior si fuera festivo.

Y las publicadas entre los días dieciseis y último de cada mes, tendrán de plazo, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior si éste fuera festivo.

En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes.

APLAZAMIENTO DE PAGO: Podrá solicitarse, conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, estos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el art. 109 del reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Los interesados deberán comparecer por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Si no lo hacen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que se finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Laredo, 29 de octubre de 1996.—El agente ejecutivo de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en Laredo, Juan Manuel Álvarez Gómez.

96/216064

A N E X O

NOMBRE	AYTO.	CONCEPTO	EJERC.	IMPORTE
ALVAREZ FERNANDEZ, Rosa	VOTO	SANCION PESCA	1.996	12.000
BARRIO BRAVO, Jesús	LAREDO	ACTOS JURIDIC.	1.994	33.439
BELATEGUI PEÑA, Carmen	LAREDO	ASIST.SOCIAL	1.994	60.000
CAMARA LOPEZ, M. Luisa	LAREDO	SANCION PESCA	1.994	8.400
CANO BADIOLA, José Antonio	AMPUERO	ACTOS JURIDIC.	1.995	14.437
CONSTRUCCIONES POMBO	LAREDO	VIVIENDA	1.994	121.722
DELGADO SOTA, Angeles	LAREDO	TRANSMISIONES	1.996	111.246
GARCIA DE LUCAS, José Antonio	LAREDO	SANCION PESCA	1.994	8.400
HERRERO LOPEZ, Marta	COLINDRES	TRANSMISIONES	1.996	196.111
LANC, S. L.	LAREDO	TASA DE JUEGO	1.994	295.050
LOPEZ DE LUZURIAGA ALBA, Rosario	AMPUERO	TRANSMISIONES	1.994	17.952
MARTINEZ IRAZABAL, Enrique	LAREDO	ASIST.SOCIAL	1.994	96.000
NUÑEZ ALVAREZ, Domingo	LAREDO	SANCION PESCA	1.996	6.000
PAMPIN HELLA, Manuel	LAREDO	TRANSMISIONES	1.996	27.014
POCASA LAREDO, S.L.	LAREDO	TRANSMISIONES	1.995	25.206
SAN EMETERIO SANTIIN, Miguel Enr	LAREDO	SANCION PESCA	1.994	18.000
SARABIA ZORRILLA, Aurelio	VOTO	CARRETERAS	1.996	1.680

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Oficina Liquidadora de los Impuestos Generales sobre Sucesiones y Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos y Documentados de Laredo

ANUNCIO

Por estar ausentes en las horas de reparto o desconocer el domicilio de las personas cuyos nombres a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio a tenor del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común la existencia de liquidaciones a su cargo, derivadas de la preceptiva comprobación administrativa de valor y cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Número de liquidación: 549/95. **Contribuyente:** Don Marcelino Gil Lus. **Última dirección:** Liendo. **Base imponible:** 1.300.000 pesetas. **Total a ingresar:** 7.351 pesetas.

Número de liquidación: 481/96. **Contribuyente:** Don Anastasio Campo Lastra. **Última dirección:** Dr. Bienvenido Rodríguez, número 19, bajo, Laredo. **Base imponible:** 18.000.000 de pesetas. **Total a ingresar:** 117.000 pesetas.

Número de liquidación: 785/96. **Contribuyente:** Don Mariano Castel Fernández. **Última dirección:** Avenida de los Derechos Humanos, número 12, Laredo. **Base imponible:** 8.000.000 de pesetas. **Total a ingresar:** 827.621 pesetas.

Número de liquidación: 803/96. **Contribuyente:** Don Ramón García Pastora Hermoso. **Última dirección:** Avenida de la Victoria, edificio «Delfín Verde», Laredo. **Base imponible:** 644.000 pesetas. **Total a ingresar:** 38.640 pesetas.

Número de liquidación: 804/96. **Contribuyente:** Don Ramón García Pastora Hermoso. **Última dirección:** Avenida de la Victoria, edificio «Delfín Verde», Laredo. **Base imponible:** 228.000 pesetas. **Total a ingresar:** 13.680 pesetas.

Plazo de ingreso: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y las comprendidas entre los días 16 y último de mes, hasta el día 20 del mes siguiente, en ambos casos, o el inmediato hábil posterior.

Forma de pago: Ingreso en la «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» en Laredo, cuenta corriente 2066/0040/20-1063-9, indicando el número de liquidación (enviando copia a esta oficina).

Contra el valor comprobado puede interponer:

a) Recurso de reposición ante esta Oficina Liquidadora, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en los quince días hábiles siguientes, no pudiendo simultanear ambos recursos.

b) Tasación pericial contradictoria ante esta Oficina, conforme al artículo 120 del Reglamento del Impuesto, R. D. 828/1995, de 29 de mayo, dentro del plazo de la primera reclamación que proceda.

Y contra la liquidación: c) Los recursos indicados en el apartado a) anterior.

La fecha de la notificación de las bases y liquidaciones reseñadas es la del «Boletín Oficial» en el que se publique.

Laredo, 12 de noviembre de 1996.—El liquidador, Antonio Tornel García.

96/226607

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Oficina Liquidadora de los Impuestos Generales sobre Sucesiones y Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos y Documentados de Laredo

ANUNCIO

Por estar ausente en las horas de reparto o desconocer el domicilio de la persona cuyo nombre a continuación se relaciona, se hace público mediante el presente anuncio a tenor del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común la existencia de liquidación a su cargo, derivada de la preceptiva comprobación administrativa de valor y cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Impuesto de sucesiones y donaciones.

Número de liquidación: 281-282/96. Contribuyente: Don Juan José Fernández Revuelta. Última dirección: P. Ignacio Ellacuría, 117, Laredo. Base imponible: 5.200.000 pesetas. Total a ingresar: 420.920 pesetas.

Plazo de ingreso: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y las comprendidas entre los días 16 y último de mes, hasta el día 20 del mes siguiente, en ambos casos, o el inmediato hábil posterior.

Forma de pago: Ingreso en la «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» en Laredo, cuenta corriente 2066/0040/20-1063-9, indicando el número de liquidación (enviando copia a esta oficina).

Contra el valor comprobado puede interponer:

a) Recurso de reposición ante esta Oficina Liquidadora, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en los quince días hábiles siguientes, no pudiendo simultanear ambos recursos.

b) Tasación pericial contradictoria ante esta Oficina, conforme al artículo 120 del Reglamento del Impuesto, R. D. 828/1995, de 29 de mayo, dentro del plazo de la primera reclamación que proceda.

Y contra la liquidación: c) Los recursos indicados en el apartado a) anterior.

La fecha de la notificación de la base y liquidación reseñadas es la del «Boletín Oficial» en el que se publique.

Laredo, 12 de noviembre de 1996.—El liquidador, Antonio Tornel García.

96/226602

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

Don Juan Manuel Díez López, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Reinosa,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita en esta Recaudación se pro-

cedió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, contra la deudora que se dirá al embargo de dinero en cuenta abierta en la entidad de depósito que a continuación se indica:

Número de expediente: 151/95.

Deudora: Doña Antonia Revuelta Muñoz.

Documento nacional de identidad número: 14.354.573.

Entidad bancaria: «Banesto».

Número de cuenta: 246014/270.

Importe: 147.106 pesetas.

Contra el acto notificado puede interponer recurso de reposición en el plazo de quince días ante el señor tesorero general de la Diputación Regional de Cantabria o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», con la advertencia de la no suspensión del procedimiento de apremio aunque se interponga recurso o reclamación, excepto en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público por encontrarse ausente de su domicilio o ser desconocida en el mismo la deudora citada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 103 del mencionado Reglamento.

En Reinosa a 6 de noviembre de 1996.—El responsable de la Oficina, Juan Manuel Díez López.

96/225913

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

Don Juan Manuel Díez López, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Reinosa,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo número 765/96 que por esta Recaudación de Tributos se sigue contra «Construcciones Fojelu, S. A.», por débitos, en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y un importe de 21.550 pesetas, por el señor tesorero general de la Diputación Regional de Cantabria se ha dictado el siguiente acuerdo: Visto el expediente seguido en la Zona de Recaudación de Reinosa contra «Construcciones Fojelu, S. A.», por el concepto de impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondiente a los ejercicios 1993 y 1995 e importe principal de 17.750 pesetas. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 41 y 58 de la Ley General Tributaria, se acuerda:

Primero: Declarar la afección de la finca situada en Brañavieja al pago de las deudas por el concepto de I. B. I. correspondiente a los citados ejercicios.

Segundo: Requerir, por parte del responsable de la Oficina de Recaudación donde se instruye el expediente a la adquirente del inmueble, «P. C. M. Inversiones, S. L.», para que efectúe el ingreso incluido el recargo de apremio e intereses de demora en un plazo igual al establecido en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 1 de octubre de 1996.—El tesorero general, Jesús María Silos Sánchez.

Intentada la entrega del pliego certificado conteniendo la cédula de notificación y requerimiento al pago a la deudora «P. C. M. Inversiones, S. L.», de la afeción acordada, por el Servicio de Correos no se pudo llevar a efecto por encontrarse ausente en horas de reparto los días 9 y 18 del mes de octubre de 1996 (Gran Vía, número 69, principal izquierda, 48011-Bilbao).

Por medio del presente se requiere a la deudora «P. C. M. Inversiones, S. L.», para que se persone en esta Recaudación, sita en Reinosa, calle Emilio Valle, número 3, al objeto de hacerse cargo de la notificación del acuerdo transcrito con anterioridad y señale domicilio, advirtiéndole que de no comparecer en el plazo de ocho días se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste de comparecer.

La declaración de afeción acordada asciende a la suma de 21.550 pesetas por principal y recargos de apremio.

La citada cantidad podrá ser satisfecha en la propia Zona Recaudatoria en los plazos que a continuación se indican: Si la notificación se recibe entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Si la notificación se recibe entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Caso de no producirse el pago en los plazos citados, se dictará providencia ordenando el embargo de los bienes afectos para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses y costas que con posterioridad al primitivo acto administrativo se hayan causado o se causen.

Contra el acto notificado podrá interponer reclamación económico-administrativa ante la Junta Económico-Administrativa Regional de Cantabria en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al recibo de la presente notificación, indicándole que el procedimiento no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.—El responsable de Oficina, Juan Manuel Díez López.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del vigente Reglamento General de Recaudación, haciéndose constar que la fecha de notificación será la del día de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Reinosa a 11 de noviembre de 1996.—El responsable de Oficina, Juan Manuel Díez López.

96/227457

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes

Don Pedro Luis Aranaga Bolado, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Santander,

Hace saber: Que habiendo sido rehusada la notificación y desconociéndose el actual domicilio de la

deudora a la Hacienda Regional que a continuación se detalla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación vigente, se procede por medio del presente edicto a la notificación de la diligencia de embargo de cuenta corriente dictada con fecha 6 de noviembre de 1996.

Deudor: Doña Avelina González Ocejo.

Documento nacional de identidad: 13.637.934.

Concepto: Agua basuras.

Entidad bancaria: «Caja Cantabria».

Cuenta embargada: 2066/070/90.3055-5.

Importe embargado: 11.864 pesetas.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el artículo 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que la deudora mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Santander a 15 de noviembre de 1995.—El responsable de Zona, Pedro Luis Aranaga Bolado.

96/227078

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de subasta procedimiento abierto

Objeto: 429065 «Nueva arteria de alimentación a Castilla-Hermida, Candina-Parayas, Nueva Montaña y Raos (1.ª fase)».

Presupuesto: 96.468.683 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1 y categoría e.

Garantías: La provisional, dispensada, y la definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del décimo tercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 21 de noviembre de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de corrección de error

Apreciado error mecanográfico en el anuncio de licitación de la subasta procedimiento abierto denominada «proyecto de instalaciones para fábrica de hielo en Colindres», publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 232, de fecha 19 de noviembre de 1996, se procede a la corrección del mismo:

Donde dice: «Clasificación de contratistas: Grupo I, subgrupo 3 y categoría d»; debe decir: «Clasificación de contratistas: Grupo J, subgrupo 3, categoría d».

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del décimo tercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Santander, 21 de noviembre de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/230985

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Torrelavega

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha iniciado expediente para cursar la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de don Juan Antonio Noriega Borbolla, N. I. A. número 39/725.203-17, con último domicilio conocido en Santander, calle Fuentes Pila, 13 izquierda, 1.º D, ya que mediante personación de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega se ha comprobado que no ejerce actividad.

En caso de disconformidad con lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Torrelavega.—El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

96/227315

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

EDICTO

D. Elena Alonso García, Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander-Capital, (Calvo Sotelo, 8-1º Tel. 31-24-64)

HACE SABER. Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan correspondientes a los regímenes, períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, la siguiente:

PROVIDENCIA. "En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la Certificación de Descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento."

Y no siendo posible la notificación personal de la anterior providencia a los responsables del pago, por ser desconocido su domicilio, se realiza por medio del presente Edicto, según lo dispuesto en el artículo 59-4º de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 109 y 110 del Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (B.O.E. num. 254 de 24 de Octubre) haciéndose las advertencias siguientes:

Transcurridos ocho días desde la publicación del presente Edicto sin que el deudor haya comparecido por sí o por medio de representante en el expediente administrativo que se le instruye, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

- El importe de la deuda deberá ser hecho efectivo en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la presente publicación ante la Unidad de Recaudación arriba indicada, sita en la calle Calvo Sotelo nº 8-1º previniéndose que de no realizarse el pago, dentro de dicho plazo, se procederá a la ejecución administrativa de las garantías existentes en su caso o al embargo de bienes en cantidad bastante para cubrir el importe de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso y costas del procedimiento que serán a cargo del apremiado.

Contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrán formularse los siguientes RECURSOS.

- Oposición al apremio ante el mismo órgano que la dictó dentro de los 15 días siguientes a la presente publicación, fundado exclusivamente en alguno de los motivos debidamente justificados, indicados en el artículo 111 del Real Decreto 1637/1995 (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento y falta de notificación de la reclamación de la deuda, acta de liquidación o resolución que los mismos originen).

- Recurso ordinario ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a partir de la presente publicación, según lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1637/1995 y en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (B.O.E. num. 285 de 27 del 11). Se advierte que la interposición de este recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe más u 3 por ciento en concepto de costas del procedimiento.

EXPTE	NOMBRE	C.C.C.	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
92/376	SOLEDAD FUENTES GRACIA	39/725628/57	AUTONOMOS	7 A 10-88	71.040
92/888	LUIS ANT. ERNENWEIN GONZALEZ	39/43368/92	GENERAL	08 Y 09-88	53.283
92/893	JOSEFINA INSUA CORES	39/45281	GENERAL	INFRACC. NORMAS 5-89	61.200
92/1035	M.CARMEN AJA FERNANDEZ	39/725606/32	AUTONOMOS	07-89	19.077
92/1140	ANTONIO HIDALGO MARTINEZ	39/731248/48	AUTONOMOS	08-90 A 02-91	150.856
92/1235	JOSE FERRERAS BENASTE	39/13314	EMP. HOGAR	01 A 04-83	18.523
92/1389	MARIA JOSE JUANA CRUZ	39/51624	GENERAL	1,2,3,4,5,6,7,8 Y 9-92	475.869
92/1391	RAMON ANGEL CANO VELASCO	39/51944	GENERAL	INFRACC. NORMAS 10-88	72.000
92/1393	ALFREDO VALDES GARCIA	39/51948	GENERAL	INFRACC. NORMAS 06-88	60.120
96/28	EDUARDO GONZALEZ ARENAS	28/2126394	INEM	12-90 A 03-91	323.807
96/30	Mª VICTORIA DEL CAMPO CUETO	39/547404	INEM	10 A 12-93	221.676
96/49	JUAN JOSE SEDANO TREVIÑO	9/275797	INEM	08-91	31.322

Santander a 13 de noviembre de 1996.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

96/226565

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes

RESOLUCIONES.— A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido fiscalizados por la Intervención Provincial, esta Dirección Provincial resuelve,

DECLARAR CREDITOS INCOMBRABLES las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al art. 127 de la Orden de 22 de febrero de 1.996, que desarrolla el R.D. 1.637/1995 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	DEUDOR	Periodo	Importe
01 39/0046558-81	SERVICIOS A LA PRODUCCION, S.L.	12/92 A 07/95	1.806.449
01 39/0046205-19	MARTIN Y MIÑOR, S.L.	01/90 A 03/94	9.517.473
01 39/1000707-12	CLEANUP, S.L.	07/93 A 04/94	185.454
01 39/0044524-81	SOCIEDAD COOPER. PLATON	12/91 A 08/92	1.201.088
01 39/0040013-35	CERRAMIENTOS DE CALIDAD, S.L.	09/90 A 06/93	18.601.684
01 39/1000179-66	OBRAS BUSTABLADO, S.L.	08/95 A 10/95	509.643
01 39/0036793-16	CADE, S.A.	10/94 A 10/94	928.260
01 39/0047292-39	INSTALAC. Y MONTAJES DEL NORTE, S.L.	12/94 A 12/95	20.985.090
01 39/1001144-67	REVESTIMIENTOS REINOSA, S.L.	01/95 A 10/95	4.062.075
01 39/0040637-77	COMERCIAL AGRICOLA ZUDIAURRE, S.A.	05/93 A 03/95	1.727.480
01 39/0033427-45	ESCALANTE MENDEZ, S.A.	05/92 A 07/92	324.890
01 39/0037369-10	BENJAMIN MORENO, S.A.	05/92 A 12/92	3.860.570
01 39/1002737-05	ESTRUCTURAS HERMANOS PISANO, S.L.	05/93 A 12/95	13.566.013
01 39/1007439-51	CALDERERIA NAVAS, S.L.	12/94 A 06/95	538.059
01 39/1007444-53	CALDERERIA NAVAS, S.L.	09/94 A 01/95	16.809
01 39/0024640-08	EDELMIRO FARIÑAS FRAGA	02/91 A 01/96	7.756.107
05 39/0205217-69	EDELMIRO FARIÑAS FRAGA	01/88 A 12/94	1.611.095
01 39/0047193-37	RAMONA GZLEZ. LASO	07/90 A 09/90	99.845
05 39/0730690-72	RAMONA GZLEZ. LASO	07/89 A 08/90	280.433
01 39/0050412-55	LUIS MACHO MARTIN	07/89 A 04/93	965.543
05 39/0736658-26	LUIS MACHO MARTIN	01/92 A 12/93	655.819
01 39/0039313-14	RAMON LASTRA GOMEZ	10/88 A 06/91	845.971
05 39/118822-38	RAMON LASTRA GOMEZ	11/87 A 12/90	637.731
01 39/1003051-28	JOSE J. CASTANEDO RUIZ	06/93 A 11/93	537.674
05 39/0737804-08	JOSE J. CASTANEDO RUIZ	06/93 A 12/93	202.633
06 39/0389814-25	JOSE J. CASTANEDO RUIZ	12/87 A 07/91	191.001
05 39/0725021-29	JOSE GARCIA TOME	09/92 A 11/94	773.493
05 39/0211520-46	VALENTIN IGLESIAS ESCUDERO	11/90 A 12/94	791.046
05 39/0737973-80	MANUEL ANDRADE COSTA	09/93 A 12/93	62.236
05 39/0736794-65	VIRGILIO RUILOBA GONZALEZ	03/92 A 07/92	128.520
05 39/0711378-63	HERMENEGILDO VILLAR RUIZ	06/89 A 05/90	187.996
05 39/0726064-02	LINDA GONZALEZ FOWLER	11/89 A 11/89	1.908
05 39/0702434-45	BRAULIO CRESPO GOMEZ	04/93 A 12/94	622.782
05 39/0737279-65	JUAN M. LOPEZ RUIZ	01/93 A 05/94	529.736
05 39/0713909-72	PEDRO VEGA ALONSO	06/89 A 10/94	1.387.206
06 39/0349094-45	CLAUDIO DOLADO CIMAVILLA	01/93 A 12/94	136.463
06 39/0457332-31	AURELIO SAIZ SANCHEZ	01/90 A 03/91	93.822
07 39/0457332-31	AURELIO SAIZ SANCHEZ	01/87 A 02/87	18.880
07 08/4230952-32	DOLORES NAVARRO DELLA	05/93 A 07/93	55.209
18 39/0550825-16	RUTH ALCANTARILLA PERA	09/92 A 10/92	34.195
23 13945112	FRANCISCO ALVARO PERNIA	05/94 A 10/94	52.214

Asimismo se advierte que, si no compareciese en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección

Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los arts. 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En Santander a 31 de octubre de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

96/224259

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes

RESOLUCIONES.— A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido fiscalizados por la Intervención Provincial, esta Dirección Provincial resuelve,

DECLARAR CREDITOS INCOMBRABLES las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al art. 127 de la Orden de 22 de febrero de 1.996, que desarrolla el R.D. 1.637/1995 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	DEUDOR	Periodo	Importe
01 39/0003670-67	POMPEYO SAINZ ABASCAL	11/84 A 11/84	12.933
01 39/0024631-71	SELECCIONES LUTECIA, S.L.	04/93 A 07/95	2.650.765
01 39/0036720-40	VOSOTRAS, S.A.	06/94 A 10/95	971.810
01 39/0040069-91	URBANIZACION RICO LA COMBA	06/89 A 05/94	4.424.273
01 39/0041222-80	ALFEPA, S.A.	12/90 A 09/95	1.865.328
01 39/0044757-26	CLINICA MEDICO DENTAL, S.C.	11/88 A 09/94	47.184
01 39/0046361-78	DATAMAC, S.A.	07/93 A 05/95	282.832
01 39/0048669-58	CONSTRUCCIONES BAHIA DE SANTANDER, S.A.	12/90 A 10/95	39.823.573
01 39/0048813-08	MANUEL MTNEZ. DIEGO, S.L.	10/90 A 10/95	11.419.212
01 39/0051457-33	PUNTA LA MATA, S.L.	03/92 A 10/94	4.682.114
01 39/0051593-72	VANCANTABRIA, S.A.	06/92 A 10/95	4.295.711
01 29/0051945-36	TAHISA	03/89 A 03/89	61.200
01 09/0056788-92	ENCOFRADO Y PREFABRICADO SAN, S.L.	02/92 A 12/92	1.509.721
01 39/1001427-53	GOMEZ Y CAMUS PROMOTORES, S.L.	10/92 A 06/95	6.366.591
01 39/1001495-24	JOSE L. SAN JORGE CALDERON	11/92 A 09/93	450.938
01 39/1001914-55	CREA 2000, S.L.	04/93 A 10/94	1.541.638
01 39/1001917-58	PAVIMENTOS J. LASTRA, S.L.	02/93 A 09/93	3.469.728
01 39/1006145-18	MAGA 2004, S.L.	08/94 A 08/94	182.736
01 39/0008349-90	AGUSTIN BARCENA DOMINGUEZ	01/83 A 05/95	28.453.096
05 39/0208671-10	AGUSTIN BARCENA DOMINGUEZ	02/90 A 12/93	935.233
01 39/0021675-30	ANTONIO COSSIO ALONSO	07/89 A 01/92	863.200
05 39/0206315-79	ANTONIO COSSIO ALONSO	07/86 A 08/92	10.729.949
01 39/0029697-01	MIGUEL ANGEL COLLANTES VALVERDE	01/89 A 09/92	12.455.851
05 39/0211585-14	MIGUEL ANGEL COLLANTES VALVERDE	07/84 A 12/93	2.279.769

Régimen	DEUDOR	Periodo	Importe
01 39/0040311-42	FCD. JAVIER CASAS ALONSO	02/87 A 07/87	690.724
05 39/0720548-18	FCD. JAVIER CASAS ALONSO	01/87 A 07/87	118.952
01 39/0040346-77	MONTERRAT ARROYO PLA	02/87 A 08/89	956.271
05 39/0720690-63	MONTERRAT ARROYO PLA	02/87 A 06/88	354.685
01 39/0040344-74	JOSE L. GZLEZ. TORRES	04/89 A 11/94	5.794.655
05 39/0700468-17	JOSE L. GZLEZ. TORRES	06/80 A 12/93	644.792
01 39/0046185-76	LUIS TOMAS TERRADAS VILLAMARAN	11/89 A 01/90	301.768
05 39/0717078-40	LUIS TOMAS TERRADAS VILLAMARAN	01/87 A 09/94	736.310
05 39/0205415-52	SALVADOR SAEZ GOMEZ	11/86 A 12/93	1.718.282
05 39/0702528-40	FERNANDO HOYOS GONZALEZ	07/87 A 06/94	882.434
05 39/0708650-51	JAVIER ASPUNZA TAGLE	01/83 A 02/85	278.838
05 39/0717979-68	ANGEL M. ALONSO MARTIN	01/92 A 12/93	228.452
05 39/0718879-95	NICOLASA CALDERON GARCIA	01/91 A 04/91	91.867
05 39/0720064-19	ANGELA VEGA HUZ	09/87 A 02/92	1.086.938
05 39/0720245-06	ENRIQUE EXPOSITO LANZA	11/89 A 09/90	40.061
05 39/0720582-52	JUAQUIN OCEJO BAINZ	02/87 A 06/92	171.217
05 39/0721618-21	SANTIAGO ESCUDERO MONTES	08/89 A 04/90	134.689
05 39/0722724-60	JUAN B. COLINA DULADO	08/87 A 08/89	450.706
05 39/0723386-43	IGNACIO BERMEJO CONDE	01/89 A 11/91	708.505
05 39/0723507-67	JUAN JOSE RUIZ SAIZ	03/87 A 11/89	592.905
05 39/0724762-61	EDUARDO PELLON GONZALEZ	11/88 A 11/88	17.760
05 39/0725215-29	M. DOLORES GZLEZ. VALDIZAN	04/88 A 12/88	159.840
05 39/0725765-74	IGABEL TERAN ORTIZ	08/88 A 12/88	88.800
05 39/0726057-95	ALESANDRO GAGO GANET	04/88 A 12/90	600.522
05 39/0726191-35	CARLOS RDGUEZ. CADELLO	07/88 A 12/88	106.560
05 39/0726424-74	FERNANDO GTRREZ. LECUE	01/86 A 08/91	935.742
05 39/0727155-29	JOSE SABATA DOMENECH	01/89 A 05/89	76.310
05 39/0728370-80	JAVIER CABALLER SANCHO	05/89 A 02/90	192.682
05 39/0734102-89	TERESA DIAZ IGLESIAS	08/92 A 12/93	428.338
05 39/0734280-80	ANTONIO ALVAREZ MARTOS inem 29/361518	12/90 A 12/93	952.404
05 39/0733025-79	ANTONIO ALVAREZ MARTOS	10/90 A 12/90	141.222
05 29/0779035-35	MARIANO HERAS GTRREZ.	07/90 A 12/94	440.520
07 39/0403495-29	MARIANO HERAS GTRREZ.	01/90 A 04/90	82.030
08 39/0090901-95	M. JESUS CAMPOS RUIZ	07/88 A 01/91	305.449
12 39/0428656-67	JOSE L. MAYORAL DEL VALLE	12/86 A 12/86	23.764
12 39/8277398-54	MONTERRAT SIERRA TOCA	01/82 A 02/82	8.191
18 39/0253023-04	M. LUISA ALVAREZ RICONDO	01/82 A 12/82	49.147
inem 39/332087	PABLO GOMEZ ANGULO	10/79 A 08/81	221.030
	FAUSTINO PEREZ SANCHEZ	08/91 A 11/92	1.110.533

Asimismo se advierte que, si no compareciese en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los arts. 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En Santander a 31 de octubre de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

96/224254

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes

RESOLUCIONES.— A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido fiscalizados por la Intervención Provincial, esta Dirección Provincial resuelve,

DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al art. 127 de la Orden de 22 de febrero de 1.996, que desarrolla el R.D. 1.637/1995 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	DEUDOR	Periodo	Importe
01 39/0052112-09	PROMOTORA INMOBILIARIA MALIAÑO, S.A.	03/92 A 01/94	9.555.155
01 39/0042760-66	TRANSP. MARURI, S.L.	11/90 A 12/95	19.801.922
01 39/0044371-28	FRIO RICARDO, S.A.	09/90 A 02/95	13.863.583
01 39/0040515-01	COMP. ELECT. Y ELEC. CAMARGO, S.L.	06/90 A 06/92	3.580.420
01 39/0048311-88	TAKON CALZADOS, S.L.	11/92 A 07/95	3.112.574
01 39/0043635-68	LIMPIEZAS VENECIA, S.L.	05/90 A 05/95	49.729.008
01 39/0039773-86	TECNICA DIGITAL PARAYAS, S.L.	08/92 A 12/93	1.847.884
01 39/0030743-77	TRANSP. ASFALTICOS DEL NORTE, S.L.	07/93 A 09/95	5.845.919
01 39/0035720-10	ATILANO VAQUERO PUENTE	10/87 A 09/89	826.138
05 39/0205961-16	ATILANO VAQUERO PUENTE	01/88 A 12/88	159.840
01 39/0050891-49	CARLOS LOPEZ RINCON	05/91 A 03/92	2.590.468
05 39/0733561-33	CARLOS LOPEZ RINCON	06/91 A 12/94	1.254.261
05 39/0718378-79	M. LUISA ANTOLIN CRESPO	01/87 A 12/94	1.763.497
05 39/0733533-05	GONZALO PEÑA GTRREZ.	03/93 A 03/94	398.875

Régimen	DEUDOR	Periodo	Importe
05 39/0745637-81	PATRICIA TAUSIA DUSTAMANTE	06/93 A 12/94	384.998
05 39/0700219-59	ALEJANDRO RAMIREZ ESCOBAR	07/92 A 10/92	104.666
05 39/0734875-86	JOSE E. LLATA ALONSO	04/92 A 12/94	1.016.382
05 39/0717547-24	JOSE M. MERINO MARCOS	01/86 A 08/86	100.745
06 39/0421087-64	CELESTINO PEREZ GOMEZ	03/85 A 08/85	28.101
06 39/0510462-05	JOSE V. MARTINHO CUNHA	05/88 A 07/88	16.650
07 39/0413862-17	SANTIAGO ORTIZ PELAYO	05/87 A 06/91	149.429
12 39/0014872-17	CARMEN MAZA CUESTA	12/88 A 12/92	515.351

Asimismo se advierte que, si no compareciese en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los arts. 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En Santander a 31 de octubre de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

96/224248

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

EDICTO

Intentada la notificación en mano sin que haya podido efectuarse la misma a la obligada estadística que a continuación se relaciona, con expresión de su número de identificación fiscal y último domicilio conocido, la cual ha incumplido con la obligación estadística que, para el período y flujo que igualmente se cita, le corresponde conforme al Reglamento CEE 3.390/91 (DOCE L-316, de 16 de noviembre de 1991), desarrollado por la Circular 6/95, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre), se le requiere para que en el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación del presente edicto regularice su situación. Transcurrido el citado plazo sin haber atendido el presente requerimiento, éste será enviado al Instituto Nacional de Estadística para la apertura del oportuno expediente sancionador, de conformidad con la Ley 12/89, de la Función Estadística Pública («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

Obligada estadística: «Molype, S. L.».
 Número de identificación fiscal: B-39049226.
 Domicilio: Calle Alameda, 19, Colindres.
 Períodos: J/96 (errores).
 Flujo: Introducción.

Santander, 8 de noviembre de 1996.—El responsable de la Oficina Intrastat, Antonio Reigadas López.

96/224201

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

ANUNCIO

Resolución referente a las pruebas selectivas convocadas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de funcionario de carrera denominada administrativo

Lista definitiva de aspirantes.—Se aprueba la lista de aspirantes admitidos, elevándose a definitiva al no existir aspirantes excluidos, anulándose por tal motivo el plazo de diez días para subsanación de errores de los aspirantes excluidos, conforme el siguiente detalle:

Aspirante admitido: Don José Luis Pérez Zamorano.

Aspirantes excluidos: Ninguno.

Tribunal calificador.—El tribunal designado es el siguiente:

Presidente: Don José Martínez Rodríguez, alcalde del Ayuntamiento, o concejal en quien delegue.

Vocales:

1. Don Juan Badolato González, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Suplente: Don José Félix Santibáñez Goyoaga.

2. Don Luis Villoslada Baldor, en representación del Profesorado Oficial. Suplente, don Francisco Javier Alonso Herrera.

3. Doña María Pilar Martínez del Castillo, secretaria del Ayuntamiento de Riotuerto. Suplente, doña Adela Noriega Rueda, secretaria del Ayuntamiento de Puente Viesgo.

4. Don José Manuel Maza Uslé, concejal del Ayuntamiento de Riotuerto. Suplente, don Ricardo Solano Gómez, concejal del Ayuntamiento de Riotuerto.

Secretaria: Doña María Pilar Martínez del Castillo, secretaria-interventora del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

El plazo de reclamaciones contra la composición del tribunal será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Comienzo de los ejercicios.—Los ejercicios de la fase de oposición comenzarán en la Casa Consistorial, a las nueve horas del próximo día 18 de diciembre.

Los aspirantes deberán ir debidamente acreditados mediante presentación del documento nacional de identidad.

En Riotuerto, 19 de noviembre de 1996.—El alcalde, José Martínez Rodríguez.

96/229706

AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

Decreto 69/96

DECRETO 69/96: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobadas por acuerdo del Pleno de fecha 24 de junio de 1996, para proveer una plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnicos Auxiliares, clase Operador de Informática, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, por la presente **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar la lista de opositores admitidos y excluidos a las pruebas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión, que figura como Anexo I a esta resolución.

SEGUNDO: Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de quince días para subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos, que hayan motivado su no admisión.

TERCERO: Se comunica a todos los aspirantes admitidos que deberán presentar en el Ayuntamiento los documentos que acrediten los méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso antes del día 11 de diciembre de 1996, para que puedan ser valorados por el Tribunal, cuya reunión para la valoración de los méritos, dentro de la fase de concurso, será el citado día 11 de diciembre de 1996, a las 11'00 horas.

CUARTO: El tribunal calificador estará compuesto por los miembros siguientes:

Presidente: el Alcalde, D. Pedro Luis Gutierrez Gonzalez

Suplente: Javier San Millan Morante, concejal del Ayuntamiento

Secretaria: D^a Mónica de la Riva Lanuza, Secretaria del Ayuntamiento

Suplente: D^a Olga M^a Gutierrez Martinez, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento

Vocales:

* D. Bernardino Seco Perez, y D. Tomas Ruiz Pechero, como suplente, en representación de la Comunidad Autónoma

* D. Gonzalo Fernandez Morante, concejal de este Ayuntamiento y suplente a D. Miguel A. Canduela Costana, también concejal de este Ayuntamiento.

* D. Carlos Gutierrez Oses, y como suplente D. Miguel A. Gutierrez Saiz, concejales del Ayuntamiento

* D. Jose Cadenas Prieto, funcionario del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Santander, y como suplente D. Jose Antonio Moya Cazorla, también funcionario del Ayuntamiento de Santander.

* D^a Rosa Mercedes Blanco Gonzalez, Secretaria del Ayuntamiento de Valdeprado del Rio-Las Rozas, y como suplente Jose M^o del Dujo Martin, Secretario del Ayuntamiento de Valdeolea

QUINTO: El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante un sorteo realizado inmediatamente antes del primer ejercicio de la fase de oposición. Los aspirantes deberán acudir provistos de DNI.

Los demás anuncios relacionados con las pruebas se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los lugares donde se hayan celebrado las pruebas.

En la Hermandad de Campoo de Suso, 8 de noviembre de 1996.—El alcalde, Luis Gutiérrez González.

96/225084

ANEXO I

LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

ADMITIDOS

- | | |
|------------------------------------|--------|
| 1. Campo Cobo, Juan Jose del | DNI N° |
| 13.769.062-C | |
| 2. Diez Mencía, Amelia | DNI N° |
| 72.124.769 | |
| 3. Fernandez Ortega, María | DNI N° |
| 13.940.695-G | |
| 4. Fernandez Pera, Mercedes | DNI N° |
| 72.124.631-N | |
| 5. García Ruiz de Pellón, Isabel | DNI N° |
| 20.191.262-E | |
| 6. Gutierrez Martinez, Sonia María | DNI N° |
| 13.931.583-T | |
| 7. Gutierrez Serna, Marta | DNI N° |
| 72.125.218-R | |

8. Lopez Gutierrez, Jose Antonio 72.119.286	DNI N°
9. Moreno García, Ruben 72.124.375-D	DNI N°
10. Navarro Gutierrez, Mario 13.940.737-T	DNI N°
11. Puente García, Mª Carmen 13.980.914-L	DNI N°
12. Ricondo Echevarría, Fernando 20.191.117-S	DNI N°
13. Rios Lombilla, Enrique 13.912.063-F	DNI N°
14. Saiz García, Tomas 72.125.806-Z	DNI N°
15. Sanchez Sanchez, Marta 13.761.139	DNI N°
16. Seco Rodriguez, Juan Jose 13.940.789-Y	DNI N°
17. Vidal Balboa, Pedro 10.069.638-P	DNI N°
18. Vigo García, María Paloma del 11.435.397-G	DNI N°

EXCLUIDOS

ninguno

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**ANUNCIO**

Por decreto de esta Alcaldía del día 25 de octubre de los corrientes se ha procedido a delegar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del R. D. 2.568/86, en el teniente de alcalde don Aurelio Ruiz Toca las funciones de la misma para el día 28 de octubre.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del R. D. 2.568/86.

Torrelavega, 25 de octubre de 1996.—La alcaldesa, Blanca R. Gómez Morante.

96/219264

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO**EDICTO**

Advertido error en la formulación del edicto publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 189, de 19 de septiembre de 1996, habiéndose omitido la plaza de encargado, debe aparecer esta plaza encuadrada en el apartado III), denominado «Cuadro de puesto de trabajo sujeto a legislación laboral», y en observaciones «cubierta interinamente».

Marina de Cudeyo, 8 de noviembre de 1996.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

96/226574

3. Economía y presupuestos**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****Recaudación General de Tributos Municipales****EDICTO**

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, al deudor

para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social **MIGUEL ANGEL GONZALEZ DEL RIO Y PILAR VALDES BILBAO (cónyuge)** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **no saber o negarse a firmar el receptor**, por lo que de acuerdo con el Art. 103 del actual Reglamento General de Recaudación, se le(s) tendrá por Notificado(s) con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

“DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(ª) o razón social **MIGUEL ANGEL GONZALEZ DEL RIO** con NIF/CIF **13.714.817-D**, casado con **PILAR VALDES BILBAO** por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Circulación de Vehículos, Impuesto sobre Actividades Económicas, 1993.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(ª) o razón social _____ con NIF/CIF y domicilio en _____

URBANA: LA BUHARDILLA de la parte izquierda de la casa número trece de la calle Vargas, de Santander. Ocupa una superficie aproximada de setenta y dos metros cuadrados, está distribuida en cocina, comedor, baño, sala, tres habitaciones y pasillo, lindando al Norte, calle de Vargas; Sur, patio de la casa; Este, caja de escalera y otra buhardilla; y Oeste, herederos de Eugenio Setién.

Se halla inscrita al libro **55 Reg. 4**, folio **95**, finca **1253**.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **DOSCIENTAS SETENTA Y UNA MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y CINCO** pesetas de principal; **CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS TREINTA Y SIETE** pesetas del recargo de apremio del 20%; **DOSCIENTAS UNA MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **OCHOCIENTAS VEINTISIETE MIL VEINTIDOS (827.022.-)** pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.”

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación **los títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como **propietario y cónyuge** podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 14 de noviembre de 1996.—El recaudador general (ilegible).

96/226839

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de la Diligencia de Embargo de Cuentas y Depósitos Bancarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocido, o en su caso ausentes de los mismos al menos en dos ocasiones. Se les requiere a éstos, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los débitos perseguidos, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el saldo de Cuentas Corrientes, de Ahorro y a Plazo que mencionados deudores mantienen abiertas en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos señalados.

Contra el presente acto, pueden interponer Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTF.	CONTRIBUYENTE	DNU/CIF	E. BANCARIA	Nº CUENTA	IMPORTE.
8.729/95	ALONSO SOLANA TOMAS	13671552	BANESTO	0271000648	1.543
7.309/96	ALVES REIGADAS ERNESTO	13649200	CAJA CANTABRIA	0901843912	6.500
7.546/96	BILBAO ATUCHA JESUS	14188408	CAJA CANTABRIA	0900075322	22.597
7.706/96	CAMPOCOSIO ROBLEDI JOSE IGNACIO	13712773	BCO POPULAR ESPAÑOL	0006000012	24.749
7.745/96	CARITAS DIOCESANAS S C	G39029707	BCO POPULAR ESPAÑOL	0006001172	3.078
6.592/96	CARREÑO ALVAREZ MARIA TERESA	10915146	BCO BILBAO VIZCAYA	2001018004	10.774
6.532/96	CASARES GUTIERREZ JOSE	72124041	BANESTO	0272010270	13.082
7.847/96	CEBALLOS GONZALEZ ANA	13820008	BANCO HERRERO	4020009785	2.578
5.914/96	CENAVI PROYEC DESARRO INMOBIL.	A39239694	CAJA CANTABRIA	0200033637	616
12.290/95	COMPAÑIA GENERAL DE CARDONES	A28011807	BANCO SANTANDER	0000006865	536.971
7.921/96	COMUNIDAD PROP EDIF VALDINOJA 4	1139362058	BANCO SANTANDER	0000093457	330.221
7.986/96	CRESPO SANCHE RICHARDO	13572353	CAJA CANTABRIA	0900047502	3.641
8.416/95	CHIVA ARISTI MARIA REYES	13761806	BCO CENTRAL HISPANO	0000042168	15.336
8.183/96	FERNANDEZ ALONSO JOSE MARIA	13720087	CAJA CANTABRIA	0900009526	11.214
7.921/96	FERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE LUIS	13561146	BCO CENTRAL HISPANO	0000020959	421
6.546/96	FERNANDEZ S L	D39371471	CAJA CANTABRIA	0200020167	5.887
8.533/96	GARMILLA LOPEZ DIONISIO	13517571	CAJA CANTABRIA	0901217000	11.166
5.251/96	GESTION MODULAR 92 S L	D39245006	C.A.M.P. MADRID	6000054668	14.297
307/96	GOMEZ MUÑOZ JESUS MARIA	13675559	BANCO COMERCIO	0101164902	15
5.591/96	GONZALEZ MOVELLAN MANUEL	13777390	CAJA POSTAL	2984714671	6.506
5.989/96	GONZALEZ VARELA CARMEN	13561408	CAJA CANTABRIA	0900018412	2.446
2.048/96	LOPEZ GARCIA ALEJANDRO	13671939	CAJA POSTAL	2809582737	12.288
2.813/96	MADARIAGA DEUS ANDRES ARSENIO	13764778	BANCO SANTANDER	0000090152	649
2.813/96	MADARIAGA DEUS ANDRES ARSENIO	13764778	CAJA CANTABRIA	0900072509	2.687
5.237/96	MARTINEZ MARCOS SONIA	72046011	CAJA CANTABRIA	0900106603	1.200
9.555/96	NORIEGA SANCHEZ VICENTE ALFONSO	13877071	BCO POPULAR ESPAÑOL	0006000820	52.636
9.658/96	PANDO MOLLA LAURA LUCRECIA	13777270	BANCO SANTANDER	0000079824	910
9.678/96	PASCUAL CHARLON JOSE	13691120	BCO BILBAO VIZCAYA	0167203003	14.713
6.081/96	PEREZ COSIO MARTIN Mº EUGENIA	13686806	CAJA CANTABRIA	0200013274	757
1.907/96	RIOS GRANEL JOSE	13689289	BANCO PASTOR	0000100590	1.856

Nº EXPTF.	CONTRIBUYENTE	DNU/CIF	E. BANCARIA	Nº CUENTA	IMPORTE.
10.026/96	RIVA COLINA GERMAN	13681333	CAJA CANTABRIA	0900055351	16.131
10.199/96	RUIZ OVEJERO GENARO	13582495	BCO POPULAR ESPAÑOL	0007009963	3.000
10.305/96	SALMON FERNANDEZ ANTONIO	13489739	BANCO SANTANDER	0000015410	10.225
10.329/96	SAN MIGUEL SALAS MARIA ANGELES	13475123	CAJA CANTABRIA	0200008847	573
1.721/96	SANCHEZ GONZALEZ TEODORO JOSE	13661856	BCO CENTRAL HISPANO	0000022200	11.429
6.869/96	TORRE ALVAREZ FRANCISCO JAVIER	13789496	CAJA CANTABRIA	0900039137	774
112.019/91	VEGA VEGA GONZALO	13762918	BANESTO	0271039812	2.790
6.432/96	VELASCO RODRIGUEZ ROSA CARMEN	13725632	CAJA CANTABRIA	0901550442	33.750

Santander, 12 de noviembre de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/226870

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de la Diligencia de Embargo de Cuentas y Depósitos Bancarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 30/92 del 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del procedimiento administrativo común.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los débitos perseguidos, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el saldo de Cuentas Corrientes, de Ahorro y a Plazo que mencionados deudores mantienen abiertas en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos señalados.

Contra el presente acto, pueden interponer Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTF.	CONTRIBUYENTE	DNU/CIF	E. BANCARIA	Nº CUENTA	IMPORTE.
6.865/96	CABEZUDO GONZALEZ M CARMEN	13884051	CITIBANK ESPAÑA	0000043672	1.920
86/96	COS VALLINA MARIA LUISA	13769703	BCO HIPOTECARIO	1800024752	17.332
3.013/96	FERNANDEZ ESTRADA M TERESA	13655591	BANESTO	0271000996	8.952
135/96	GOMEZ PONCELA JUAN MANUEL	13672963	BCO CENTRAL HISPANO	0000001473	31.933
8.884/96	HERRERA PRESMANES CONCEPCION	13471402	CAJA CANTABRIA	0900045767	15.215
6.049/96	MARTINEZ COBO MARIA CARMEN	13701826	BANCO SANTANDER	0000043175	45.296
7.068/96	MARTINEZ VENA FRANCISCO	13480080	BANCO SANTANDER	0000401019	1.765
6.825/96	MAZON OCEJO ROSARIO	13487537	BCO BILBAO VIZCAYA	0123595009	49.195
10.078/96	RODRIGUEZ GONZALEZ ANGELES	13492395	BANCO SANTANDER	0000334130	18.518
6.823/96	RUIZ TELLEIRO MARIA ELENA	13701177	BANCO SANTANDER	0000393704	449

Santander, 12 de noviembre de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/226868

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO,
RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HAGO SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Sueldos y Salarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a éstos, para que en el plazo de **OCHO DIAS** hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, o en su caso, Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, se declara embargado el sueldo o salario que percibe o pueda percibir en el futuro, cada uno de los señores mencionados, hasta cubrir la totalidad de los débitos que mantienen con este Ayuntamiento, teniéndose en cuenta para su retención, la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra este acto que se les notifica podrán formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	EMPRESA	IMPORTE
13.409/91	FERNIN AJA BLANCO	13.732.293	YUMBO SAN FERNANDO S.A.	20.040.-
71.403/91	JOSE LUIS CIFUENTES GOMEZ	7.737.343	BANCO ESPAÑOL DE CREDITO	8.952.-
100.292/91	ARMANDO GONZALEZ LAMADRID	13.930.447	CIRCULO TAURINO	7.285.-
422/92	JOSE LUIS LOPEZ BORBOLLA	13.645.401	DIPUTACION REGIONAL CANTABRIA	8.951.-
1.934/92	JUAN IGNACIO BELLO ARROYO	13.716.261	DIPUTACION REGIONAL CANTABRIA	8.952.-
9.182/93	JOSE LUIS SAN MARTIN RODRIGUEZ	13.793.602	CARTONAJES LA ALBERICIA S.A.	8.952.-
10.986/93	CANDIDO GOMEZ ARRUZA	13.907.675	GERENCIA DE ATENCION PRIMARIA	8.952.-
2.518/94	FLORENTINO RUIZ ALVAREZ	13.561.983	I.N.S.S. (PENSION)	10.968.-
5.480/94	FRANCISCO JAVIER ESCALADA PEREZ	72.113.036	D.P. MINIST. EDUCACION Y CIENCIA	23.520.-
13.057/94	BALDOMERO BENITO LLATA	13.715.626	BALBEN S.A.	152.152.-
869/95	MARIANO PEDROSA VAZQUEZ	13.478.085	I.N.S.S. (PENSION)	56.072.-
2.590/95	JOSE CARLOS NUÑEZ PEREZ	13.780.601	DORNIER	4.032.-
2.655/95	AGUSTIN JAVIER GARCIA GONZALEZ	13.745.357	GARCIA Y RUMAYOR	8.952.-
3.763/95	JOSE JAVIER ALONSO MARTINEZ	13.695.222	INST. NACIONAL DE METEOROLOGIA	11.292.-
3.796/95	JUAN CARLOS SERRANO GIRAO	13.738.881	INSTITUTO NACIONAL ESTADISTICA	27.349.-
4.002/95	RAMON VILA MANCINA	13.658.544	ELECTRA DE VIESGO S.A.	57.121.-

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	EMPRESA	IMPORTE
4.004/95	JULIO SUAREZ MARTINEZ	13.649.754	MUTUA MONTAÑESA	22.176.-
4.523/95	JOSE LUIS ABELARIAS OREÑA	13.740.867	MONTAÑESA DE OBRAS S.A.	17.592.-
4.686/95	MARIA MILAGROS ONTARON GOMEZ	13.711.992	AMBULATORIO C.N.S.E.	8.952.-
4.702/95	MIGUEL ANGEL PASCUAL DIAZ	13.784.294	JEF. PROV. CORREOS Y TELEGRAFOS	8.016.-
5.153/95	MARIA PILAR MARTINEZ GARCIA	13.762.528	EL SOLAR 2 S.L.	8.952.-
5.668/95	CUMERSINDO J. SOLARES GONZALEZ	13.890.457	HOSPITAL MARQUES DE VALDECILLA	8.952.-
5.790/95	ANTONIO GARCIA HEREDIA	13.784.050	TRANSPORTES AZKAR S.A.	8.952.-
6.309/95	ANDRES MANUEL GONZALEZ PALLOL	13.755.718	ASCAN	8.952.-
6.830/95	MANUEL RUILOBA FERNANDEZ	13.889.503	I.N.E.H. CANTABRIA	129.412.-
9.946/95	BEATRIZ GOMEZ CIMIANO	13.744.693	AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	35.494.-
10.016/95	ALBERTO BERNEJO GORDON	13.656.711	TROPICAL VIVEROS S.L.	21.840.-
10.400/95	ANGEL LASO PEDRAJA	13.564.839	I.N.E.H. CANTABRIA	18.840.-
10.403/95	VICTOR MANUEL BUELGA TERAN	13.722.783	SOGARCA	18.840.-
14.110/95	IGNACIO MARTINEZ LAYA	13.698.646	ELECTRA DE VIESGO S.A.	18.840.-
14.311/95	FRANCISCO HAVARRO MEMOYO	24.087.332	A.E.A.T. SERV. VIGILANCIA ADUANERA	32.820.-
14.757/95	PEDRO RADA BLANCO	72.113.732	CONSTRUCCIONES LOPEZ PALBO S.A.	20.080.-
15.372/95	MARIA ISABEL SUAREZ FERNANDEZ	13.702.962	SECA S.A.	108.855.-
15.761/95	ANGEL MANUEL PEREZ CRUZ	13.676.014	DIPUTACION REGIONAL CANTABRIA	10.032.-
16.052/95	LUIS RODRIGUEZ SEDANO	13.708.474	SERV. MCLAL. ABASTECIMIENTO AGUAS	37.668.-
16.320/95	MARIA VICTORIA LOZANO ALVAREZ	13.705.213	VENEGAS RUBALCABA S.L.	81.887.-
680/96	MIGUEL JESUS GARCIA IZQUIERDO	13.748.889	HOSPITAL MARQUES DE VALDECILLA	42.863.-
1.954/96	JOSE RAFAEL BERAZA DIAZ	13.721.702	AYAREZ S.L.	16.968.-
2.167/96	ELOY ARCE GOMEZ	13.766.152	ELECTRICIDAD ORIA GOMEZ S.L.	17.904.-
2.185/96	JUAN JOSE ARROYO CUTIERREZ	72.017.222	RUIZ VARELA NEREO HWOS. S.L.	37.452.-
2.286/96	TOMAS PALACIO RIVA	13.667.723	PROPULSORA MONTAÑESA S.A.	12.288.-
2.571/96	JULIA ISUARDI ZAMORA	20.206.178	MARIA J. ABAD REVERT	18.840.-
2.641/96	ISABEL G. GONZALEZ CUBILLAS	10.544.067	ELECTRA DE VIESGO S.A.	18.840.-
2.823/96	DANIEL FERNANDEZ TERAN	13.716.124	NEUEVA MONTAÑA QUIJANO SIDER.S.L.	18.840.-
3.320/96	MARIA JESUS CEDRUM GUTIERREZ	13.727.726	D.P. MINIST. EDUCACION Y CIENCIA	8.952.-
3.988/96	ARSENIO CAMPO CAMPO	20.203.995	AGUSTIN MARTINEZ PEREZ	12.072.-
4.357/96	JOSE DIAZ-PALACIOS CASTANEDO	13.709.765	DIPUTACION REGIONAL CANTABRIA	23.520.-
4.598/96	BENIGNO RAMOS MARTINEZ	13.740.587	ELECTRO CRISOL METAL S.A.	18.840.-
17.815/91	ANDRES LOPEZ MARTIN	13.618.730	I.N.S.S. (PENSION)	12.288.-
19.042/93	FRANCISCO REBOLLEDO GUADALUPE	13.515.749	I.N.S.S. (PENSION)	17.902.-
3.988/95	MANUEL FCO. LLANOS VALLINES	13.573.734	I.N.S.S. (I.L.T.)	10.942.-
4.276/95	JUANA VICENTE CACERES	29.719.709	I.N.S.S. (PENSION)	18.840.-
8.023/95	JESUS FERNANDEZ RUIZ	12.654.784	I.N.S.S. (PENSION)	18.840.-
14.532/95	JOSE M. PEREZ ALONSO	13.481.648	I.N.S.S. (PENSION)	3.292.-
14.681/95	JOSE LUIS PREGO MARTINEZ	35.992.372	I.N.S.S. (PENSION)	6.497.-
16.348/95	MARIA TERESA OVEJERO MARTINEZ	9.620.837	HOSPITAL MARQUES DE VALDECILLA	96.956.-
17.482/95	ANTONIO GONZALEZ CALDERON	13.875.403	I.N.S.S. (PENSION)	40.879.-
5.458/96	FCO. JAVIER MARTINEZ AJA	13.757.848	HOSPITAL MARQUES DE VALDECILLA	21.840.-
5.521/96	PILAR RUIZ BUSTAMANTE	13.497.816	I.N.S.S. (PENSION)	18.840.-
5.630/96	JOSE ENRIQUE RODRIGUEZ BARCENA	13.666.897	I.N.S.S. (PENSION)	725.479.-
5.742/96	LAURO JULIO IBAÑEZ CABAL	13.525.781	I.N.S.S. (PENSION)	14.060.-
16.412/91	EUGENIA GARCIA FERNANDEZ	13.474.400	I.N.S.S. (PENSION)	60.312.-
20.226/91	ANTONIO DANIEL CASTANEDO DIEZ	13.711.151	ANTONIO CASTANEDO ABASCAL	6.472.-
2.409/96	SONIA MARIA RUIZ ALVARO	13.788.518	I.N.S.S. (PENSION)	18.840.-
5.766/96	MIGUEL MARTINEZ CUETO	36.599.006	I.N.S.S. (PENSION)	25.850.-
79.408/91	JOSE FCO. RODRIGUEZ BEZANILLA	13.771.617	DIPUTACION REGIONAL CANTABRIA	8.952.-
4.533/95	LUIS A. TORRONTEGUI MARTINEZ	12.326.733	DIPUTACION REGIONAL CANTABRIA	18.337.-
1.584/82	VICENTE SANCHEZ BARBOSA	13.776.122	AGROMAH EMPRESA CONSTRUCTORA	8.748.-
796/95	JUAN ANTONIO NISTAL REGUELA	13.728.754	CAJA AHORROS STDER.Y CANTABRIA	18.889.-
17.877/95	ANGELES TORCIDA RUIZ	13.625.210	I.N.S.S. (PENSION)	33.396.-
1.863/96	EDUARDO FERNANDEZ MALLO	13.876.490	RETEVISION	15.956.-
2.653/96	ERNESTO DIAZ DIAZ	13.735.647	COLEGIO KOSTKA CIA. DE JESUS	9.050.-
18.268/93	CLEMENTE LLANO VALLINES	13.472.630	LAINZ S.A.	61.242.-
527/96	MANUEL ANGEL HOYOS GONZALEZ	13.728.925	COMERCIAL FERJOE S.A.	34.890.-
584/96	JUAN JOSE RIO DIEZ	13.724.172	I.N.E.H. CANTABRIA	31.231.-
964/96	QUIZHAN PEREZ PACHECO	13.696.695	DIPUTACION REGIONAL CANTABRIA	41.424.-
1.125/96	MARIA CRISTINA INCERA NOGUEZ	13.692.741	HOSPITAL MARQUES DE VALDECILLA	35.833.-
1.412/96	ANGELICA SAIZ SALAS	13.750.300	EL SOLAR 2 S.L.	23.669.-
2.412/96	ROBERTO GANCEDO LOSADA	13.729.193	RENFE	32.621.-
10.125/96	ALFONSO ROQUE CIEZA	13.657.271	BANCO DE SANTANDER	66.577.-

Santander, 14 de noviembre de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/226865

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social **SANTANDER LEASING, SA** con NIF/CIF A-78.475.209, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido(s) en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste(éstos), para que en el plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(ª) o razón social **SANTANDER LEASING SA** con NIF/CIF A-78.475.209, por

débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1994-1995 y 1996.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D⁽ⁿ⁾ o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: PARCELA DE TERRENO en Peñacastillo, término municipal de Santander, Barrio de San Martín, calle Primero de Mayo, con una superficie de quinientos treinta y un metros ochenta y dos decímetros cuadrados, que linda: Norte, parcela letra H, destinada a servidumbre de paso; Sur, Anastasio Carrera y Emilia Torcida; Este, parcela de José Falcones, Agustín Cortines y Federico Abascal; y Oeste, parcela letra C de José Demetrio Gómez Gómez y José Luis Falcones González Gay. Sobre dicha parcela se ha construido UNA NAVE INDUSTRIAL, compuesta planta baja a la que se accede por puerta abierta en su fachada Norte, con una superficie de cuatrocientos once metros y treinta y siete decímetros cuadrados y planta alta o cabrete la que se comunica con la planta baja mediante escalera interior adosada a su fachada Oeste. Linda: Oeste, parcela C, de José Demetrio Gómez Gómez y José Luis Falcones González Gay; y por los demás vientos con el resto del terreno sobre la que se levanta. Está dotada de los servicios de agua corriente y energía eléctrica y el saneamiento es por alcantarillado.

Se halla inscrita al libro 597 Reg. 4, folio 153, finca 8449.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS NUEVE** pesetas de principal; **NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS** pesetas del recargo de apremio del 20%; **DIECIOCHO MIL NOVENTA Y NUEVE** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **TRESCIENTAS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA (373.190.-)** pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.”

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación **los títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como **propietario**, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 13 de noviembre de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/226862

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **MANUEL MIER ORTEGA y JOSEFA GRIJUELA POMPOSO(cónyuge)**, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **ser desconocido(s) en el mismo**, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste(éstos), para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

“**DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D⁽ⁿ⁾ o razón social **MANUEL MIER ORTEGA** con NIF/CIF 13.559.945 casado con **JOSEFA GRIJUELA POMPOSO**, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1994 y 1995.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D⁽ⁿ⁾ o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

UNA MITAD INDIVISA DE:
URBANA: NUMERO OCHO.- PISO SEGUNDO INTERIOR derecha entrando por el portal del Oeste, de un bloque de viviendas situado en la calle Alta de ésta ciudad de Santander, número ochenta y tres A, tipo A, de superficie útil aproximada sesenta y siete metros, diecisiete decímetros cuadrados, consta de tres habitaciones, comedor, cocina, despensa y cuarto de aseo; y linda: Norte o frente, caja de escalera y patio de la casa; Sur, patio del inmueble; Este, piso número nueve; y Oeste, Valentina de Cos.

Se halla inscrita al libro 204 Reg. 4, folio 140, finca 17134.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **VEINTE MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y SIETE** pesetas de principal; **CUATRO MIL NOVENTA Y TRES** pesetas del recargo de apremio del 20%; **ONCE MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **TRESCIENTAS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTAS SESENTA (335.560.-)** pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.”

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios,

pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación los **títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como **propietario y cónyuge**, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 13 de noviembre de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/226858

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **JUSTO LUIS PERNIA ALVAREZ**, con NIF/CIF 13.575.481-F, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **ser desconocido(s) en el mismo**, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste(éstos), para que en el plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^a) o razón social **JUSTO LUIS PERNIA ALVAREZ** con NIF/CIF 13.575.481-F soltero, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Circulación de Vehículos, 1994-1995 y 1996.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D^a) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

UNA CUARTA PARTE INDIVISA DE UNA MITAD INDIVISA DE:

URBANA: TIERRA LABRANTIA, radicante en esta ciudad de Santander, hoy calle de Marques de Santillana, antes sitio de San Martín, en el Solar de Somonte, cuya extensión superficial ha quedado reducida a tres áreas veintinueve centiareas y noventa y nueve decímetros cuadrados, mas una casa en ella enclavada construida en la línea norte, que mide seis metros de Este a Oeste, por trece metros de Norte a Sur, y consta de planta baja piso y sótano; y linda: por su derecha al Norte, con corral de Celedonio Díaz; por su izquierda al Sur, carretera pública de San Martín; por su espalda al Este, de Felipe Pérez; y por su frente al Oeste, camino de servicio para servicio de esta finca y las de Don Celedonio Díaz y otros.

Se halla inscrita al libro 869 Reg. 1, folio 21, finca 9639.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **VEINTIUNA MIL SEISCIENTAS VEINTE** pesetas de principal; **CUATRO MIL TRESCIENTAS VEINTICUATRO** pesetas del recargo de apremio del 20%; **ONCE MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y CUATRO (336.944.-)** pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación los **títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como **propietario**, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 13 de noviembre de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/226856

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, al deudor

para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **JESUS GONZALEZ LAMA**, con NIF/CIF 13.747.046-S, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido(s) en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste(éstos), para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^(a) o razón social **JESUS GONZALEZ LAMA** con NIF/CIF 13.747.046-S soltero, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Ordenanza Municipal, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Circulación de Vehículos, 1994-1995 y 1996.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D^(a) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO TRECE .- LOCAL DE NEGOCIO, sito en la planta semisótano de un edificio comercial, señalado hoy con el número cuarenta y nueve de la calle Cardenal Herrera Oria de Santander. Está señalado con el número catorce y tiene su acceso por la parte Sur del mismo. Ocupa una superficie aproximada de dieciséis metros setenta y tres decímetros cuadrados y linda: Norte, muro de contención de tierras; Sur pasillo de acceso; Este, local número quince de su misma planta y pasillo de acceso; y al Oeste, local número trece de su misma planta.

Se halla inscrita al libro 556 Reg. 4, folio 197, finca 28222.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA** pesetas de principal; **NUEVE MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y UNA** pesetas del recargo de apremio del 20%; **VEINTIDOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL pesetas** presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **TRESCIENTAS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO (377.675.-)** pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación **los títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como **propietario**, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 13 de noviembre de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/226852

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **EMILIO SANCHEZ HERNANDEZ**, con NIF/CIF 6.434.383-H, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido(s) en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste(éstos), para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^(a) o razón social **EMILIO SANCHEZ HERNANDEZ** con NIF/CIF 6.434.383-H soltero, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre bienes Inmuebles, Contribuciones Especiales, 1988-1989-1990-1991-1992-1993-1994-1995 y 1996.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D^(a) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

NUMERO UNO: UN LOCAL situado a la parte Este en la planta semisótano de la casa número seis en el barrio de Camino o Prolongación de Tetuan de esta ciudad, ocupa una superficie útil aproximada de quince metros cuadrados y linda: Norte terreno para calles y jardines, Sur con tierras debido al desnivel del terreno, Este con terreno dejado para calles y jardines y Oeste local del semisótano Oeste. tiene luz agua y alcantarillado.

Se halla inscrita al libro 439 Reg. 1, folio 63, finca 27493.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CATORCE MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y DOS** pesetas de principal; **DOS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y SIETE** pesetas del recargo de apremio del 20%; **DOCE MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **TRESCIENTAS VEINTINUEVE MIL SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (329.799,-)** pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.”

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratiosos, y terceros poseedores en su caso, líbrense según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación **los títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como **propietario**, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 13 de noviembre de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/226848

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, a **MARIA LUISA DEL BARRIO DIEZ**, realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **CONCEPCION FELISA BARRIO GOMEZ** con NIF/CIF 13.539.727-H en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **ser desconocido(s) en el mismo**, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste(éstos), para que en el plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

“DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social **CONCEPCION FELISA BARRIO GOMEZ** con NIF/CIF 13.539.727-H, soltera por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1992-1993-1994 y 1995.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

UNA ONCE AVA PARTE INDIVISA Y UNA TRECE AVA PARTE INDIVISA DE:

URBANA: EL ALMACÉN DE LA IZQUIERDA de una casa en Santander señalada con el número cincuenta y seis de la calle de Calzadas Altas o Alonso Gullón, llamada hoy calle Alta y señalada con el número setenta y dos situada en el lado izquierdo entrando de su planta baja con relación al portal de acceso para los pisos altos del edificio. Mide cincuenta y seis metros sesenta decímetros cuadrados y linda al sur o frente por donde tiene su entrada con la calle Alta; al Norte o espalda y a la izquierda u Oeste mas de Don Fermin Diestro Gómez y al Este o derecha portal y escalera del inmueble. En el ángulo Nordeste tiene un retrete.

Se halla inscrita al libro 468 Reg. 4, folio 86, finca 2282.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y OCHO** pesetas de principal; **TRECE MIL DOSCIENTAS SESENTA** pesetas del recargo de apremio del 20%; **CINCUESTA Y CUATRO MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **SEISCIENTAS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y OCHO (633.558,-)** pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.”

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratiosos, y terceros poseedores en su caso, líbrense según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación **los títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como **propietaria de una tercera parte de tres cuartas partes de una sexta parte de una séptima parte indivisa**, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 13 de noviembre de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/226845

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Recaudación General de Tributos Municipales****EDICTO**

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **MARIA EUGENIA MAZON CRUZ, con NIF/CIF 13728987**, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido(s) en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste(éstos), para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^(a) o razón social **MARIA EUGENIA MAZON CRUZ con NIF/CIF 13728987 soltera**, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Circulación de Vehículos, 1987-1990-1991-1992.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D^(a) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA NUMERO UNO-D.-LOCAL COMERCIAL sito en la planta **BAJO COMERCIAL**, primera planta natural del edificio **BESAYA**, con frente a la Avenida de los Castros, de un Conjunto Urbanístico denominado Unidad Residencial Los Ríos al Norte del Paseo del General Dávila de esta ciudad. Ocupa una superficie construida de setenta y tres metros cuadrados. Linda: al Norte superficie en abertal de esta planta; Sur muro de contención; al Este terreno sobrante de edificación; y al Oeste local número uno-A.

Se halla inscrita al libro 815 Reg. 1, folio 170, finca 69789.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS DOS** pesetas de principal; **DOCE MIL CUATROCIENTAS SESENTA** pesetas del recargo de apremio del 20%; **CUARENTA Y DOS MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **CUATROCIENTAS DIECISEIS MIL SETECIENTAS SESENTA Y DOS (416.762,-)** pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr.

Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como propietaria, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 13 de noviembre de 1996.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

96/226843

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA****ANUNCIO**

Por el Pleno del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana de fecha 25 de octubre de 1996, se aprobó definitivamente el estudio de detalle de iniciativa privada de don Ariel Cuesta Domínguez, con documento nacional de identidad número 13.759.953, en representación de la empresa «Esserdol, S. L.», referido al suelo urbano residencial para viviendas colectivas de Ojedo.

Contra el acto que se publica podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, previa comunicación a esta Administración Pública.

En Tama, 28 de octubre de 1996.—El alcalde, P. O., Juan Álvarez Lombraña.

96/219290

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE**ANUNCIO**

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1996, se adoptó acuerdo por el que se aprueba inicialmente el plan parcial «La Cabaña» (SAU 2), promovido por «Boskoa, S. L.». De conformidad con lo establecido en el artículo 116 del RDL 1/96, de 26 de junio, dicho expediente estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes, a fin de que cualquier persona interesada pueda examinarle y presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Ribamontán al Monte, 13 de noviembre de 1996.—El alcalde, Roberto Aja Ruiz.

96/225074

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 30 de octubre de 1996 la modificación puntual número 2 de las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Ampuero, relativa a cambio de clasificación de suelo no urbanizable a suelo apto para la urbanización con fines de uso industrial, al objeto de ampliar el suelo industrial municipal, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el artículo 114 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992.

Ampuero, 6 de noviembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/220455

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA**EDICTO**

Este Ayuntamiento, en sesiones plenarias de fechas 24 de octubre y 7 de noviembre de 1996, aprobó inicialmente dos modificaciones puntuales de las normas subsidiarias en San Vicente de la Barquera, para construcción respectivamente de una lonja de pescado en zona del puerto de esta villa y para construcción de una residencia de ancianos en La Barquera.

Lo que se somete a información pública por espacio de un mes, a efectos de reclamaciones o sugerencias, de conformidad con el Real Decreto 5/96, de 7 de junio, y disposiciones concordantes de la Ley.

San Vicente de la Barquera, 8 de noviembre de 1996.—El alcalde, Manuel Blanco Díaz.

96/224301

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**2. Anuncios de Tribunales y Juzgados****JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE VIZCAYA****EDICTO****Cédula de citación***Expediente número 424/96*

Doña María Victoria Quintana García-Salmones, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Vizcaya,

Hago saber: Que en autos número 424/96 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Sonia Gutiérrez Díaz y doña Begoña Ruiz Polo Arguía, contra las empresas «Simago, S. A.» y «H. L. Bioclym, Sociedad Limitada», sobre cantidad, se ha dictado lo siguiente:

Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Bilbao, Bombero Etxaniz, 1, el día 27 de noviembre de 1996, a las once cuarenta y cinco horas.

Y para que le sirva de citación en legal forma a «H. L. Bioclym, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao a 24 de octubre de 1996.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, María Victoria Quintana García-Salmones.

96/226308

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 965/96*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 965/96, seguidos a instancias de don Calixto Portilla Fernández y otros contra «Industrias Navali, Sociedad Anónima», en reclamación por extinción.

Se hace saber: Que se señala el día 9 de diciembre, a las once y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Industrias Navali, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 12 de noviembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/226361

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS**EDICTO***Expediente número D-863/96*

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Burgos y su provincia,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don José Mateo Ortega del Barrio contra Fondo de Garantía Salarial, «Cantera de Villalaín, S. A.», don Juan Antonio Echevarría González, «Ofitas de Reinoso, S. A.» y «Canteras y Construcciones de Vizcaya», en reclama-

ción por despidos y extinción de contrato, registrado con el número D-863/96 se ha acordado citar a «Ofitas de Reinosa, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de diciembre, a las once y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sito en la calle San Pablo, 12-A, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Ofitas de Reinosa, Sociedad Anónima», así como que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y colocación en el tablón de anuncios.

Burgos a 11 de noviembre de 1996.—La secretaria judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

96/227346

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS VASCO

Sala de lo Social

EDICTO

Expediente número 27/96

Don Juan Antonio Aldama Ulibarri, secretario judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la C. A.,

Hago saber: Que en autos número 27/96 de esta Sala de lo Social, seguidos a instancias de «Cimentaciones Abando, S. A.», contra don José Antonio García Cea, «Constructora Azurmendi de Cimentación, S. A.», Fondo de Garantía Salarial, doña Ana María Rodríguez Fernández, «Euskan, S. L.» y «Acacia de Construcciones y Montajes, S. L.», sobre audiencia al rebelde, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Propuesta de resolución del secretario judicial, don Juan Antonio Aldama Ulibarri.

Providencia ilustrísimo señor presidente don Manuel Díaz de Rábago.

En Bilbao a 4 de octubre de 1996.

Únase el «Boletín» recibido a los autos de su razón con reanudación de la tramitación del recurso de casación en su día preparado por «Cimentaciones Abando, Sociedad Anónima», emplácese a las partes a fin de que, en el término de quince días, comparezcan personalmente o por medio de abogado o representante ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo (Sala Cuarta) a hacer uso de su derecho, si les conviniere, y, emplazadas que sean, elévense a dicha Sala los autos originales dentro de los cinco días siguientes.

Sin que quepa entrar a resolver la cuestión planteada por el señor Gil de Acasuso en su escrito de fecha 7 de junio de este año, toda vez que una vez admitido el recurso de casación, la Sala está impedida de revisar la concurrencia de los requisitos exigidos.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso.

Lo firma el presidente. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a «Euskan, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» a 7 de octubre de 1996.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El secretario judicial, Juan Antonio Aldama Ulibarri.

96/204024

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social

Expediente número 882/96-R

R. S. 96/185.

Don Clemente Pita Garrido, secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid,

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 882/96-R, interpuesto por «Manufacturados de Castilla» (MADECA), contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres de Valladolid, en autos número 686/95, seguidos a instancia de don Juan Carlos Blanco Sanz, contra «Manufacturados de Castilla» (MADECA) y otros, sobre cantidad, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 8 de octubre de 1996, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por «Manufacturados de Castilla, Sociedad Cooperativa» (MADECA), contra la sentencia dictada en fecha 20 de diciembre de 1995 por el Juzgado de lo Social Número Tres de Valladolid, en virtud de demanda promovida por don Juan Carlos Blanco Sanz, contra «Manufacturados de Castilla, Sociedad Cooperativa» (MADECA), «Yazaki Monel, Sociedad Anónima» y «Comercial Sardinero General, S. R. L.», en reclamación de cantidad y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia. Se imponen las costas a «Manufacturados de Castilla, Sociedad Cooperativa» (MADECA), que incluirán los honorarios del letrado del actor que ha impugnado el recurso, que se fijan en veinte mil (20.000) pesetas e igualmente se le condena a la pérdida del depósito de veinticinco mil (25.000) pesetas que ha constituido. Dése a la consignación efectuada el destino legal.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Míguez Alvarillos Ramos y Álvarez Anllo.—Firmados y rubricados. Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas

en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a «Comercial Sardinero General, S. R. L.», que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide el presente, en Valladolid a 8 de octubre de 1996.—El secretario, Clemente Pita Garrido.

96/213229

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Expediente número 233/95

Don Francisco Javier González Duque, secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander

Certifico: Que en el rollo de apelación número 233/95, de esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander, dimanante de autos de juicio de menor cuantía número 543/93, sobre tercería de dominio, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander, seguidos entre partes, como demandante-apelante «Bansander de Leasing, S. A.», representada por la procuradora señora Díaz de Rábago Cabeza, bajo la dirección técnica del letrado señor Ballesteros Rodero, y como demandados-apelados, Tesorería General de la Seguridad Social, representada por la procuradora señora Quemada Ruiz, bajo la dirección técnica del letrado señor López-Arenas Tarazona, señor letrado del Estado y «Cantera Nueva de Escobedo, Sociedad Limitada», en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—Ilustrísimos señores magistrados, don Francisco Martínez Cimiano, doña María José Arroyo García y don José Manuel Fínez Ratón. En Santander a 10 de septiembre de 1996. Vistos en trámite de apelación, ante esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 543/93, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander, seguidos entre las partes, como apelante «Bansander de Leasing, S. A.», cuyas demás circunstancias ya constan en la sentencia de instancia, y representada por la procuradora señora Díaz de Rábago Cabeza, bajo la dirección técnica del letrado señor Ballesteros Rodero, y como apelados Tesorería General de la Seguridad Social, cuyas demás circunstancias ya constan en la sentencia apelada y representada por la procuradora señora Quemada Ruiz, bajo la dirección técnica del letrado señor López-Arenas Tarazona, también como apelados el señor letrado del Estado y «Cantera Nueva de Escobedo, S. L.», cuyas demás circunstancias constan en la sentencia recurrida. Rollo de Sala número 233/95, actuando como ponente el ilustrísimo señor magistrado-presidente don Francisco Martínez Cimiano.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de Instancia Número Diez de Santander, de fecha 16 de junio de 1994, recaída en autos de juicio de menor cuantía número 543/93, a los que se contrae este rollo

de apelación, debemos confirmar y confirmamos la referida sentencia en su integridad, con imposición a la parte apelante, de las costas causadas en esta alzada.

Y para que sirva de notificación a la parte apelada «Cantera Nueva de Escobedo, S. L.», y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander, expido el presente y firmo, en Santander a 3 de octubre de 1996.—El secretario, Francisco Javier González Duque.

96/196858

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Tercera

EDICTO

Expediente número 152/96

En virtud de lo así acordado por el ilustrísimo señor magistrado de esta Sala, don Antonio Muñiz Díez, de conformidad con la resolución dictada en el rollo de Sala número 152/96, seguido en virtud del recurso de apelación interpuesto por el Consorcio de Compensación de Seguros, contra la sentencia recaída en el juicio de faltas número 159/95 del Juzgado de Instrucción de Reinosa (Cantabria), seguido por lesiones en accidente de circulación, en las que aparece como denunciante doña Emma Báscones y como denunciado don Carmelo Morán Rodríguez; como responsable civil subsidiario don Eusebio Ruiz Martínez, y como responsable civil directo, el mencionado apelante, Consorcio de Compensación de Seguros. Para que conste y sirva de notificación de sentencia en forma a don Carmelo Morán Rodríguez y don Eusebio Ruiz Martínez, ambos en paradero desconocido, mediante la inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria». Siendo el fallo de la sentencia de fecha 21 de octubre de 1996 del siguiente tenor literal.

Fallo: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por el Consorcio de Compensación de Seguros contra la sentencia dictada por la señora jueza del Juzgado de Instrucción de Reinosa (Cantabria) en autos de juicio de faltas de las que este rollo dimana, debo acordar y acuerdo dejar sin efecto la indemnización que por cuantía de trescientas veinte mil trescientas cuarenta y cinco (320.345) pesetas y por el concepto de perjuicios por gastos de desplazamientos, se fija en aquella en favor de la perjudicada doña Emma Báscones García, y manteniendo los demás pronunciamientos que en la misma se contienen. Se declaran de oficio las costas de esta alzada. Y con testimonio de esta resolución, devuélvase los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

Expido el presente, en Santander a 24 de octubre de 1996.—El magistrado, Antonio Muñiz Díez.—El secretario (ilegible).

96/213569

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES**

EDICTO

Expediente número 376/96

Doña Raquel Crespo Ruiz, jueza de primera instancia de Castro Urdiales y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 376/96 se sigue a instancia de doña Manuela Baranda Contín, DNI 13.600.774, mayor de edad, viuda y vecina de Sámano, expediente de dominio para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, a su nombre, de las fincas siguientes:

1. Terreno a prado, denominado El Callejón de Colina, en el barrio de Santibáñez, del pueblo de Sámano. Linda: Norte y Sur, camino, y Este y Oeste, don Ángel Lamorena. Mide 2 áreas 80 centiáreas.

2. Terreno a prado, denominado El Cerezo, en el barrio de Santibáñez, del pueblo de Sámano. Linda: Norte, herederos de doña Juliana Campo; Sur, herederos de Llave y don Rufino Laca; Este, don Narciso Garma, y Oeste, don Marcos Urquijo. Mide 5 áreas 21 centiáreas.

3. Terreno a prado denominado El Cerezo, en el barrio de Santibáñez, del pueblo de Sámano. Linda: Norte, herederos de Llave, y Sur, Este y Oeste, don Narciso Garma. Mide 2 áreas 56 centiáreas.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos o causahabientes de doña Carmen Contín Ugarte, de quien procede la finca y titular catastral, a don Ángel Lamorena, herederos de doña Juliana Campo y a los de Llave, a don Rufino Laca Berastáin, don Narciso Garma y don Marcos Urquijo, como titulares de las fincas colindantes, y a cuantas personas desconocidas, ignoradas e inciertas pudieran resultar perjudicadas con la aprobación del expediente, para que en el término de diez días naturales puedan comparecer en legal forma en el expediente, ante este Juzgado, para ejercitar sus derechos en orden a la pretensión deducida.

Castro Urdiales a 7 de octubre de 1996.—La jueza, Raquel Crespo Ruiz.—El secretario (ilegible).

96/204315

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA**

Cédula de emplazamiento

Expediente número 315/96

Por tenerlo así acordado su señoría en juicio declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado bajo el número 315/1996, a instancia de doña Margarita Sainz Sordo, representada por la procuradora doña María Teresa Abascal Portilla, contra «Banco Santander, Sociedad Anónima», herederos desconocidos e inciertos de doña Margarita Sainz Sainz y contra la herencia yacente de don José Sainz Sordo, sobre división de cosa común, por la presente se emplaza a los herederos desconocidos e inciertos de doña Hortensia Sainz Sainz, quien falleció en México el día 2 de agosto de 1995, y a la herencia yacente de don José Sainz Sordo,

quien falleció igualmente en México el día 21 de octubre de 1981, a fin de que en el término de diez días hábiles se personen en los autos por medio de abogado y procurador, con el apercibimiento de que, caso de no hacerlo así, serán declarados en rebeldía, parándoles los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera a 11 de noviembre de 1996.—La secretaria (ilegible).

96/226873

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA**

EDICTO

Expediente número 180/92

Doña Carmen Ruisoto Rioja, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

Sentencia.—San Vicente de la Barquera a 30 de septiembre de 1996.

Doña Elena Sánchez Recuero, jueza de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto los autos de justicia gratuita número 180/92 seguidos en este Juzgado a instancia de doña María del Coral Martínez Gómez, representada por don Ángel Cordero Rodríguez y asistida del letrado don José María Vázquez López, contra el abogado del Estado y don Manuel García Villegas.

Fallo: Que se conceda a doña María del Coral Martínez Gómez el derecho para litigar en procedimiento de separación matrimonial contra don Manuel García Villegas, acogida al beneficio de justicia gratuita.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Manuel García Villegas, expido el presente edicto.

San Vicente de la Barquera a 25 de octubre de 1996.—La secretaria, Carmen Ruisoto Rioja.

96/214028

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE LLANES (ASTURIAS)**

Cédula de citación

Expediente número 104/96

El señor juez de esta población, en providencia dictada en el día de hoy, en virtud de denuncia de don José Ramón Gutiérrez García, por desobediencia a agentes de la autoridad el 19 de junio de 1996, ocurrido en playa de La Franca, contra don Alfredo Herrera Velasco, ha mandado citar a las partes y testigos para que comparezcan con las pruebas que tengan, a celebrar juicio verbal de faltas en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Nemesio Sobrino, de Llanes, edificio del Ayuntamiento (último piso), el próximo día 29 de enero de 1997, a las diez cincuenta horas, pudiendo los acusados residentes fuera de este término dirigir escrito en su defensa y apoderar persona que presente en el acto

del juicio las pruebas de descargo, no siendo su inasistencia causa de suspensión del juicio, pudiendo asistir de abogado en el acto del juicio.

Y para que conste, sirva de citación en forma al denunciado e ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Llanes a 5 de noviembre de 1996.—La secretaria (ilegible).

96/227449

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 493/93

En virtud de lo dispuesto por la señora secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno, en propuesta de providencia de fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 493/93, a instancia de Banco Exterior, representado por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra «Velfere, S. A.», don Carlos Velasco Casuso, doña Alicia Nates San Julián, don Felipe Fernández Revuelta y doña Amparo Díaz Gutiérrez, sobre reclamación de 5.427.826 pesetas de principal, más 1.500.000 pesetas de intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de la entidad «Velfere, Sociedad Anónima» y sin el previo requerimiento de pago se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

—Créditos a su favor en entidades bancarias de esta localidad para que procedan al embargo de bienes en cantidad suficiente y procedan a los posibles saldos acreedores existentes en las entidades bancarias de Laredo: Caja Cantabria, Banco de Santander, BBV, Caja Madrid, Banesto, La Caixa, Bankinter, Banco Central, B. E. X. y Caja Postal.

—Créditos pendientes de cobro de la Diputación de Cantabria.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Laredo a 22 de octubre de 1996.—Firma ilegible.

96/219437

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 53/95

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias correspondientes a juicio de faltas número 53/95, seguidas por lesiones en accidente de circulación,

según denuncia de don Cándido Cerreruela Pisa, con domicilio en Vitoria.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado don Ramón Rosillo Ramírez, por el presente se le notifica la sentencia recaída en el mencionado juicio de faltas, haciéndole saber que ante la misma cabe interponer recurso de apelación, en este Juzgado, en el plazo de cinco días a partir de la última notificación.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don Ramón Rosillo Ramírez, de la falta de imprudencia que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Laredo a 30 de octubre de 1996.—La secretaria judicial, Ángeles Oyola Reviriego.

96/218734

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 255/90

Doña María Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo,

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 255/90, seguidos a instancia de «Banco Hispano Americano, S. A.», contra «Promotora Cántabro Canaria, S. A.», doña María Antonia Escalona Rodríguez, doña María del Carmen Basilique Adán, don Manuel Angulo Morales, don Santiago Fernández-Villa Sánchez, don José María Sánchez Guerra, don Juan Adán Sánchez Guerra, don Francisco Mendizábal Pérez-Pons y don José A. Monzón Artilles, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En Laredo (Cantabria) a 13 de noviembre de 1991. Doña María José Román Román, jueza de primera instancia número dos de esta villa, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo número 255/90, promovidos por el procurador señor Pelayo Pascua, en representación del Banco Hispano Americano, dirigido por el letrado señor Sánchez Aramburu, contra «Promotora Cántabro Canaria, Sociedad Anónima», doña María Antonia Escalona Ramírez, doña María del Carmen Basilique Adán, don Manuel Angulo Morales, don Santiago Fernández-Villa Sánchez, don José M. Sánchez Guerra, don Juan Adán Sánchez Guerra, don Francisco Mendizábal Pérez-Pons y don José A. Monzón Artilles, declarados en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores «Promotora Cántabro Canaria, Sociedad Anónima», doña María Antonia Escalona Ramírez, doña María del Carmen Basilique Adán, don Manuel Angulo Morales, don Santiago Fernández-Villa Sánchez, don José M. Sánchez Guerra, don Juan Adán

Sánchez Guerra, don Francisco Mendizábal Pérez-Pons y don José A. Monzón Artilles y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «Banco Hispano Americano, S. A.» de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por las cantidades de: Ciento cuarenta millones ciento sesenta y nueve mil ciento sesenta y cinco (140.169.165) pesetas a «Promotora Cántabra Canaria, S. A.»; diez millones cuatrocientas mil (10.400.000) pesetas a doña María Antonia Escalona Ramírez; siete millones ochocientos mil (7.800.000) pesetas a doña María del Carmen Basilique Adán; seis millones quinientas mil (6.500.000) pesetas a don Manuel Angulo Morales; siete millones ochocientos mil (7.800.000) pesetas a don Santiago Fernández-Villa Sánchez; cinco millones doscientas mil (5.200.000) pesetas a don José M. Sánchez Guerra; nueve millones cien mil (9.100.000) pesetas a don Juan Adán Sánchez Guerra; veintiocho millones seiscientos mil (28.600.000) pesetas a don Francisco Mendizábal Pérez-Pons, y cincuenta y cuatro millones seiscientos mil (54.600.000) pesetas a don José A. Monzón Artilles, por importe del principal, más cincuenta millones (50.000.000) de pesetas para gastos de protesto, intereses desde la fecha de estos últimos y las costas, que se imponen a dicha parte demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia a los demandados «Promotora Cántabra Canaria», don Santiago Fernández-Villa Sánchez, don José María Sánchez Guerra, don Francisco Mendizábal Pérez-Pons y don José A. Monzón Artilles, expido el presente, en Laredo a 18 de octubre de 1996.—La secretaria, María Ángeles Oyola Reviriego.

96/218786

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 194/96

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramita incidente, bajo el número 194 de 1996, sobre impugnación de tasación de costas del proceso de cognición seguido bajo el número 27/94, a instancia de la comunidad de propietarios de la residencia Carlos V, de Laredo, representada por el procurador don Santos Marino Linaje, contra los demandados don Roger Emanuel y doña Janine Sarah Elise Marchal, en cuyo incidente se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Laredo (Cantabria) a 31 de julio de 1996. Visto por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo, don Edmundo Rodríguez Achútegui el presente incidente de impugnación de costas número 194/96, dimanante del juicio de cognición 27/94, seguido a instancia de la residencia Carlos V, de Laredo, representada por el procurador de los Tribunales señor Marino, contra don Roger Emanuel Marchal y esposa, en situación procesal de rebeldía, y

Fallo: Que desestimando la demanda incidental, debo confirmar y confirmo la tasación de costas practicada por la señora secretaria de este Juzgado, en los autos de juicio de cognición número 27/94, con imposición a los actores de las costas causadas en este incidente. De conformidad con lo previsto en el artículo 758 LEC, contra esta sentencia cabe recurso de apelación en un solo efecto ante el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo, en el plazo de cinco días siguientes a la notificación. Una vez firme la presente sentencia, llévase nota a los autos principales de que dimana donde, en su caso, se procederá a su ejecución.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes en legal forma y a los demandados rebeldes por edictos, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y surta los efectos legales en la notificación de la sentencia a los demandados rebeldes, libro el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Laredo a 24 de octubre de 1996.—La secretaria judicial, Ángeles Oyola Reviriego.

96/218764

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958